Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 368

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 DE ALQUILER DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA FIRMA CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA EN EL MARCO DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/17 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIAL" ID 332.111

-1-

Asunción, 03 de junio de 2020

VISTO: El Memorándum Nº 139/2019 del 29 de mayo de 2020, de la Dirección de Contrataciones, referente a la renovación de Contrato Nº 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID 332.111; y,-

CONSIDERANDO: Que, la Nota DNC Nº 4176/2020 del 17 marzo de 2020, proveniente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la cual informa que del análisis realizado, han surgido observaciones por las que no podrán ser difundidos a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que, por Nota s/Nº del 10 de mayo de 2020, proveniente de Condominio Manuel Battaglia, se manifiesta la conformidad para la renovación del contrato, manteniendo el canon del alquiler mensual en la suma de Guaraníes Diez Millones Quinientos Mil (G. 10.500.000), IVA incluido.

Que, el Dictamen UOC Nº 34/2020 del 28 de mayo de 2020, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió favorablemente realizando la siguiente manifestación: «Que, para adecuarnos a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución DNCP Nº 1494/18 que establece "...Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones, más beneficiosas para el locatario. Que, el contrato Nº 05/2020, fue suscrito en fecha 28/02/2020, en el que prevé según la cláusula cuarta el monto mensual es Gs. 12.600.000 (guaraníes doce millones seiscientos mil)". Que, el Art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. JOSÉ MARÍA SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº..368...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 DE ALQUILER DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA FIRMA CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA EN EL MARCO DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/17 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIAL" ID 332.111

cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". "...En ese sentido, la Normativa citada precedentemente requiere la suscripción de una Adenda a los efectos de realizar la modificación necesaria, para la prosecución del perfeccionamiento del contrato de referencia. Se cuenta con la aceptación del Locador, el cual se materializo en la Nota de fecha 12/05/2020. En atención a las consideraciones expuestas no encuentra objeciones para la modificación de la cláusula cuarta, modificando el monto mensual de pago en concepto de arriendo en Gs. 10.500.00 (guaraníes diez millones quinientos mil) del Contrato Nº 05/2020 Locación de Inmueble determinado en razón del llamado LID Nº 02/2017 ID: 332111, suscrito con la firma CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA., de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03».

Que, asimismo la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"

POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- *AUTORIZAR la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 05/2020 con la firma CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA, en razón de la LC Nº 02/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - PLURIANUAL" ID: 332.111, modificándose la cláusula cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera:*

"El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Diez Millones Quinientos Mil (G. 10.500.000.-) IVA incluido pagaderos por mes vencido... El monto total del presente contrato es de Guaraníes Ciento Veinte Seis Millones (G. 126.000.00.-) IVA Incluido".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA

Abg. JOSE MARIA SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..368..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 DE ALQUILER DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA FIRMA CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA EN EL MARCO DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/17 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIAL" ID 332.111

Art. 2º.- ***RATIFICAR*** *las demás clausulas del Contrato Nº 05/2020, suscrito con la firma CONDOMINIO MANUEL BATTAGLIA, en el marco de la LC Nº 02/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - PLURIANUAL" ID: 332.111.*

Art. 3º.- ***FORMALIZAR*** *lo dispuesto en el Artículo 1º mediante la suscripción de la Adenda respectiva.*

Art. 4º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada, la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 5º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL

Abg. JOSÉ MARÍA SOSA DUARTE
Secretario General
Ministerio de Justicia